



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución - EX-2024-15635790-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N° 42/23 y N°387/23, y los expedientes electrónicos EX-2024-11907313-GCABA-DGSOCAI, EX-2024-11907928-GCABA-DGSOCAI y EX-2024-15635790-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente N° EX-2024-15635790-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 20 de abril de 2024 contra la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura y contra la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 21 de marzo de 2024, una persona realizó dos solicitudes de acceso a la información de forma simultánea, las que fueron caratuladas conjuntamente por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 104. Solicitó, por un lado, a) se le entregue copia de todos los *curriculum vitae* presentados por el agente Marcos David Pannunzio y b) se le indique el lugar físico de trabajo, dependencia y/o organismo en donde el Sr. Pannunzio se desempeñó en su paso por el Gobierno de la Ciudad, indicando fecha de ingreso y egreso en cada uno. En otra solicitud requirió, también sobre el Sr. Pannunzio, c) se entregue copia de renunciaciones, ceses, adscripciones, licencias o cualquier otra, en caso de encontrarse, desde el año 2015 y hasta la fecha de respuesta, es decir año 2014 de esta presente solicitud del señor Marcos David Pannunzio con DNI 26775710 correspondiente a cualquier organismo de GCBA sea descentralizado o no. Solicitó, respecto de este último punto, la fecha de la renuncia, cese, adscripción o cualquier otro documento, incluso licencia si existiese, sea limitación en su sueldo o no y su firma;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 104 dio intervención respecto de ambas solicitudes al Ministerio de Cultura en el expediente EX-2024-11907928-GCABA-DGSOCAI y al Ministerio de Justicia en expediente EX-2024-11907313-GCABA-DGSOCAI, toda vez que el Sr. Pannunzio se desempeñó en aquellos ministerios conforme surge de lo informado mediante informe IF-2024-11934904-GCABA-DGALH por la Dirección General Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en el expediente EX-2024-11907928-GCABA-DGSOCAI, la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura respondió a lo solicitado el 15 de abril de 2024 mediante IF-2024-14525496-GCABA-SSGCULT. Adjuntó el CV solicitado. Informó sobre el Sr. Pannunzio que fue contratado en el año 2018 mediante Contrato LOyS con el Ministerio de Cultura para la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias (“SSPCNA”), domiciliada en Av. de Mayo 575 de la Ciudad de Buenos Aires. El contrato fue aprobado por RS-2019-06348884-GCABA-MEFGC, tramitado en expediente EX-2018-6766544-MGEYA-SSPCNA, el cual fue rescindido por pase a Planta Transitoria según consta en RESFC-2019-383-GCABA-MEFGC. Indicó que, en el año 2023, tramitó bajo EX-2023-7862042-GCABA-DGTALMC, su pase a planta permanente. Destacó que, tras la disolución de la Subsecretaría antes mencionada, su contratación fue absorbida por la Subsecretaría de Gestión Cultural, en la que no llegó a desempeñar funciones por solicitar licencia por contar con cargo de mayor jerarquía según consta en IF-2024-9136400-GCABA-SSGCULT e IF-2024-8762924-GCABA-DGTALMC, ambos adjuntos al informe de respuesta;

Que surge de las constancias del expediente EX-2024-11907313-GCABA-DGSOCAI que, el 1 de abril de 2024, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia contestó mediante informe IF-2024-14986472-GCABA-DGTALMJ de forma completa y con la documentación respaldatoria correspondiente;

Que, el 20 de abril de 2024, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud de información (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-174-GCABA-OGDAI);

Que, el día 2 de mayo del 2024, el sujeto obligado formuló su descargo en nota NO-2024-16847576-GCABA-DGFNC. Explicó que, por un error involuntario, se omitió adjuntar el Anexo I (IF-2019-06072104-GCABA-DGDSCIV) de la resolución RS-2019-06348884-GCABA-MEFGC, el cual adjuntó en su respuesta. Asimismo, aportó la resolución RS-2018-10080767-MCGC junto con su respectivo Anexo I (IF-2018-08400370-DGTALMC). Afirmó que se trata de toda la información disponible en los registros consultados;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, la Dirección General Festivales y Noches Culturales y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2º.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, a la Dirección General Festivales y Noches Culturales, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.